



OFICIO N° 110745
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.45°/373

VALPARAÍSO, 02 de julio de 2025

El Diputado señor JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el registro de ingreso de la paciente que falleció en la sala de espera del Hospital Regional de Antofagasta. Asimismo, indique si se activaron protocolos de atención de urgencia durante es jornada, identidad de los funcionarios a cargo, causa de fallecimiento y las acciones que se tomarán para esclarecer los hechos y establecer responsabilidades.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 469FC79D87C46860



SOLICITUD DE OFICIO

02 de Julio de 2025

DE: José Miguel Castro Bascuñán
Diputado de la República

OFICIO: Ministra de Salud
Director del Servicio de Salud de Antofagasta
Director del Hospital Regional de Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”
Superintendencia de Salud

MATERIA: Requiere antecedentes por posible negligencia médica con resultado de muerte en Hospital Regional de Antofagasta”

A raíz de la grave denuncia ocurrida en el Hospital Regional de Antofagasta, donde una mujer mayor habría fallecido tras esperar más de diez horas sin recibir atención médica. De acuerdo con los testimonios recogidos por medios de comunicación y redes sociales, la paciente se habría desplomado en el suelo a causa del dolor, sin que ningún funcionario del recinto acudiera en su auxilio, permaneciendo tendida durante varios minutos ante la mirada impasible del personal de salud.

Este hecho, de ser efectivo, constituye una alarmante vulneración del derecho a la salud y a la vida, así como una transgresión a los principios consagrados en la Ley N.º 20.584 sobre derechos y deberes de las personas en atención de salud, que establece con claridad el deber de otorgar una atención oportuna, digna y respetuosa. El derecho a la protección de la salud está consagrado en el artículo 19 N.º 9 de la Constitución Política de la República y reconocido también en tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que obliga al Estado a garantizar el acceso efectivo, no discriminatorio y oportuno a servicios de salud adecuados. Por tanto, el Estado tiene el deber de prevenir hechos como el ocurrido, garantizando condiciones mínimas de atención que aseguren la vida e integridad de las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad.

La imagen de una persona mayor agonizando sin recibir auxilio inmediato por parte del equipo médico no solo representa una eventual negligencia, sino que también evidencia un preocupante grado de una posible deshumanización en el sistema de salud pública. Este caso ha generado una profunda conmoción en la ciudadanía y



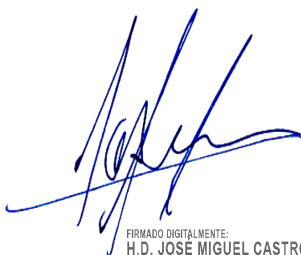
ha reforzado la percepción de abandono que afecta especialmente a los sectores más vulnerables, como las personas mayores, lo cual exige no solo una investigación rigurosa que determine eventuales responsabilidades individuales o institucionales, sino también una revisión de los protocolos vigentes y de las condiciones de atención en los servicios de urgencia.

Por lo anterior, solicito se oficie a las autoridades antes señaladas a fin de que informen, dentro del marco de sus competencias, los siguientes antecedentes:

- Si existen registros de ingreso o atención de la paciente mencionada, incluyendo horas de llegada, triage, y atención efectiva.
- Si se activaron protocolos de atención de urgencia o de código azul durante la jornada.
- La identidad de los funcionarios a cargo y la descripción de turnos durante el lapso correspondiente.
- La causa oficial del fallecimiento, si esta ha sido determinada.
- Si se han instruido auditorías clínicas, investigaciones sumarias o medidas administrativas y disciplinarias internas.
- Las acciones que, desde su respectiva institución, se han adoptado o se adoptarán para esclarecer los hechos, establecer responsabilidades y evitar que situaciones como esta vuelvan a ocurrir.

Dado el nivel de sensibilidad pública que este caso ha generado y la necesidad urgente de esclarecer los hechos, agradeceré que la información requerida sea remitida a la brevedad posible.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
DIPUTADO REGIÓN DE ANTOFAGASTA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

